



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

### **CONTRATACIÓN DIRECTA**

**(Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 0734 de 2012 reglamentario del  
Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)**

#### **1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Los Tratados de Libre Comercio (TLC) exigen mejorar el nivel de observancia del derecho de autor, para lo cual se vienen adelantando importantes reformas legislativas como el Proyecto de Ley 196 de 2011 Cámara "*por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*". Esta importante iniciativa legislativa, que se encuentra aprobada en Segundo Debate, incorpora como una importante novedad otorgarle funciones jurisdiccionales a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de otorgarle la competencia de conocer controversias relacionadas con el derecho de autor y derechos conexos.

La Ley 1520 del 13 de abril de 2012 cuyo objeto es "Implementar compromisos adquiridos por la República de Colombia en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos, suscrito en Washington el 22 de noviembre de 2006 y el Protocolo Modificatorio al Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, firmado en Washington, Distrito de Columbia, el 28 de junio de 2007, y la carta adjunta de la misma fecha, aprobados por el Congreso de la República de Colombia mediante Ley 1143 del 4 de julio de 2007 y Ley 1166 del 21 de noviembre de 2007", en materia de Derechos de Autor penaliza la violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos y otras defraudaciones, adecua los compromisos internacionales a los derechos de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y productores



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

de fonogramas, aclara definiciones, aumenta el plazo de protección de los derechos de autor y derechos conexos e impone limitaciones y excepciones a las medidas tecnológicas entre otras.

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "*Prosperidad para todos*" incluye en el Capítulo 3 "*Crecimiento sostenible y competitividad*" a la propiedad intelectual, como un apoyo transversal a las locomotoras de nuevos sectores basados en la innovación, agricultura y desarrollo rural, infraestructura de transporte, desarrollo minero y expansión energética, y vivienda y ciudades amables, en virtud de la generación y aplicación del conocimiento. De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo plantea diferentes acciones encaminadas a crear un sistema de información nacional en materia de propiedad intelectual, a cargo de las entidades competentes, con el objetivo de brindar información a los funcionarios de la Rama Judicial encargados de la protección de los derechos de propiedad intelectual y también se propone implementar acciones para alcanzar una mayor difusión del derecho de autor y los derechos conexos y adecuar la legislación a los retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

En cumplimiento de la misión y con el fin de fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2012, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 4970 del 30 de Diciembre de 2011 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012 por valor de \$1.415.000.000,00.

Para el presente año, en la DNDA se está ejecutando un ambicioso Proyecto de Inversión que fue aprobado por el Departamento Nacional de Planeación mediante la ficha BPIN No. 2011-01100-0222 y una de las actividades macro a desarrollar corresponde a la denominada "IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL INTEGRADO", el cual tiene como alcance el desarrollo de contenidos del derecho de autor, específicamente como son industrias creativas (Música, editorial, audiovisual y software) sociedades de gestión colectiva y observancia, así mismo se divulgará los contenidos desarrollados a través de conferencias, talleres, seminarios y capacitaciones, estas actividades se desarrollarán en el año 2012; igualmente, se contrató el desarrollo de las metodologías de los contenidos generales del tema de derecho de autor, acorde a cada uno de los públicos a quienes se encuentre dirigido.

En desarrollo de la actividad macro "IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL INTEGRADO", del citado proyecto de inversión, se requiere realizar sub-actividades para la divulgación de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos con el propósito de llegar a una mayor cantidad de público para lograr una importante difusión del derecho de



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

autor y los derechos conexos, atendiendo los retos que deben enfrentarse en cuanto a la sensibilización en esta materia.

Así mismo, la Entidad debe multiplicar los esfuerzos en materia de capacitación y sensibilización. Teniendo en cuenta que el público en general desconoce los detalles de los compromisos adquiridos y en ocasiones se resisten a los cambios que son necesarios realizar en nuestra legislación nacional como consecuencia de los mismos, se requiere una labor pedagógica que transmita las ventajas y beneficios del mencionado tema del derecho de autor y los derechos conexos y para ello el material de trabajo serán los contenidos elaborados por la Universidad Nacional de Colombia, los cuales para ser divulgados requieren del desarrollo de unas actividades pre-divulgación, otras durante su divulgación y otras al finalizar su divulgación, lo que implica planear, hacer seguimiento y evaluar cada proceso de capacitación.

Es importante señalar que a nivel universal el tema de derechos de autor ha tenido un cambio radical por su importancia, se expresan en importantes debates alrededor del tema de derechos de autor y derechos conexos, han señalado la relevancia que la capacitación en el tema tiene para el país. Sin duda las industrias audiovisuales, editoriales y de software, así como para las autoridades de observancia, y las encargadas de la resolución de conflictos, en dichas áreas, requieren claridad en la doctrina adoptada por el gobierno nacional y en su aplicación le corresponde a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), como ente rector de la política de derechos de autor (DA) en el país, garantizar la actualidad y pertinencia de los recursos de formación existentes.

La divulgación de los contenidos que trata el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, debe realizarse con profesionales expertos en el tema de Derechos de Autor y Derechos Conexos, atendiendo los retos que deben enfrentarse en cuanto a la sensibilización en materia de estos derechos. Por eso en el marco de este proyecto, la Divulgación es una de las actividades claves en la cual se hace necesario realizar diferentes estrategias de difusión y capacitación, como conferencias, talleres, y seminarios para ejecutar los distintos programas de formación en derecho de autor y derechos conexos y colaborar en la difusión de los contenidos creados en la materia.

Con el análisis situacional que determinó la estrategia del mencionado proyecto, la Dirección Nacional de Derecho de Autor propone como una de las herramientas centrales del mismo, incrementar la divulgación de los derechos de autor y articular los canales de comunicación existentes en las entidades del sector, y así mismo estimular la creación intelectual como también lo propone el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "*Prosperidad para todos*", que en el capítulo III "*Crecimiento sostenible y competitividad*" define un subíndice destinado a impulsar la Propiedad intelectual como un instrumento de innovación y menciona la necesidad de modernizar los sistemas de información y adecuar la legislación a los retos del entorno digital y a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, implementar un



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

programa de competencias ciudadanas en respeto del derecho de autor, la propiedad industrial y las demás formas de protección y aprovechamiento del conocimiento y la creatividad, a través del fomento de una cultura de utilización y respeto de los derechos de propiedad intelectual en el sistema educativo en sus diferentes niveles de enseñanza orientado a la consolidación de acciones para incrementar la oferta y el consumo lícito de bienes culturales, especialmente en los entornos digitales (Internet).

Por todo lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor tiene el enorme reto de apoyar al país en la dotación de herramientas que le permitan enfrentarse a la dinámica de su entorno y que a su vez protejan y generen más y mejores recursos para su población, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional especializado en propiedad intelectual para poder dar cumplimiento a la actividad contenida en la implementación del campus virtual, realizando la divulgación de los contenidos y sensibilizando al público y apoyar de esta manera todas las estrategias de difusión que realizará la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo dentro del marco del proyecto de inversión que se está ejecutando en la presente vigencia, lo que implica incluir para el profesional que se contrate pasajes aéreos, viáticos y gastos de viaje a nivel nacional.

De otra parte, revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos que puedan realizar todas las actividades de formación, capacitación, divulgación, promoción y sensibilización que requiere el proyecto de inversión aprobado para la vigencia de 2012 en temática autoral.

## **2. OBJETO A CONTRATAR**

Contratar los servicios profesionales de un abogado para realizar actividades contempladas en el marco del proyecto de inversión “*Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e industrias creativas a nivel nacional*”, aprobado por el Departamento Nacional de Planeación mediante la ficha BPIN No. 2011-01100-0222, así: a) Divulgación a nivel nacional de los contenidos elaborados en temática autoral a través de talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. b) Realizar las adaptaciones y transformaciones de los contenidos divulgados para su adecuada difusión de acuerdo al público objetivo, es decir niveles básico, intermedio y avanzado. c) Adaptación y actualización de la cartilla de gestión colectiva para Alcaldías y Gobernaciones, y d) Elaboración de una cartilla explicativa de los derechos conexos de los organismos de radiodifusión.

### **2.1 ALCANCE**

La ejecución del objeto contractual, comprende las siguientes actividades:



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

### 2.1.1. DIVULGACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS CONTENIDOS ELABORADOS EN TEMÁTICA AUTORAL POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

- Apoyar la Subdirección de Capacitación, Investigación y Desarrollo en la divulgación a nivel nacional de los contenidos designados por el supervisor del contrato, a la ciudad o población y entidad pública o privada que se le comisione, a través, talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido.

Los contenidos que se deben divulgar serán designados de la siguiente relación:

- El derecho de autor y los derechos conexos en la industria audiovisual. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria audiovisual.
- El derecho de autor en la industria editorial. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria editorial.
- El derecho de autor en la industria del software. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria del software.
- El derecho de autor y los derechos conexos en la industria musical. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria musical.
- Aspectos Básicos (Manual de Derecho de Autor – Alfredo Vega). Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas.
- Observancia del derecho de autor. Capacitar a las distintas autoridades de observancia del país.
- Mecanismos alternativos de resolución de conflictos en derecho de autor. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas.



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

- Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas.
- Realizar las capacitaciones en todas las ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contratista debe tener disponibilidad para viajar. La Entidad asume el costo del tiquete ida y regreso y los viáticos correspondientes.
- Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos.
- Desarrollar la tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a la divulgación del contenido a nivel nacional, tales como:
  - Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales o privados, para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación.
  - Atender las solicitudes de la Subdirección técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien le indicará otras capacitaciones programadas a nivel nacional que se encuentran relacionadas con los siete contenidos objeto de divulgación.
  - El desarrollo de las capacitaciones, debe atender los siguientes niveles y población objetivo:

<b>NIVEL DE PROFUNDIDAD DE LOS CONTENIDOS DE ACUERDO A LA POBLACIÓN OBJETO</b>	<b>OBJETIVO*</b>	<b>POBLACIÓN OBJETIVO*</b>
--	------------------	--------------------------------



<p><b>BÁSICO</b> Conceptualización y sensibilización</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar nociones básicas acerca de los temas propuestos</li> <li>• Fomentar el respeto de los derechos de autor</li> <li>• Acercar al cursante al conocimiento y comprensión de la problemática relevante a cada industria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes de secundaria y universidades</li> <li>• Usuarios</li> <li>• Creadores</li> </ul>
<p><b>INTERMEDIO</b> Profundización en derechos y obligaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituir nociones relativas a los derechos y obligaciones con que cuentan tanto beneficiarios como usuarios</li> <li>• Brindar las herramientas para la obtención efectiva de los respectivos derechos</li> <li>• Instruir al cursante sobre los diferentes medios de solución de conflictos con que cuentan en materia de derechos de autor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembros de las Industrias creativas</li> <li>• Creadores</li> <li>• Usuarios interesados</li> <li>• Intérpretes</li> <li>• Editores</li> </ul>
<p><b>AVANZADO</b> Análisis de problemáticas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acercar al cursante a los principales retos en la interpretación legal de los derechos de autor</li> <li>• Desarrollar la capacidad de análisis sobre cualquier tipo de decisión legal en materia de derechos de autor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueces</li> <li>• Magistrados</li> <li>• Otros miembros de la rama judicial</li> <li>• Miembros de la Fiscalía</li> <li>• Miembros de la policía</li> </ul>

- Teniendo en cuenta que el contenido denominado “El Derecho de Autor en la Industria del Software”, dependiendo la población objetivo y cuando lo considere necesario la Subdirección Técnica de capacitación, investigación y desarrollo, debe apoyarse con el ingeniero de sistemas contratista dentro del marco del proyecto de inversión, para apoyar al profesional en Derecho en lo que tiene relación con el tema de tecnologías interrogantes y normativas a nivel universal, como será el caso



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

del nivel avanzado dirigido a jueces, magistrados y otros miembros de la rama judicial.

- Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato.

#### **2.1.2. REALIZAR LAS ADAPTACIONES O TRANSFORMACIONES DE LOS CONTENIDOS, DEPENDIENDO DEL PÚBLICO OBJETIVO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.**

- Necesario para organizar las capacitaciones atendiendo los niveles básico, intermedio, avanzado y la población objetivo para cada nivel, así:
  - a. **Nivel Básico:** Estudiantes de secundaria y universidades, usuarios
  - b. **Nivel Intermedio:** Miembros de las industrias creativas, creadores, usuarios interesados e intérpretes.
  - c. **Nivel Avanzado:** Jueces, Magistrados, otros miembros de la rama judicial, miembros de la fiscalía, miembros de la policía y usuarios.

#### **2.1.3. ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CARTILLA DE GESTIÓN COLECTIVA PARA ALCALDÍAS Y GOBERNACIONES.**

Para la adaptación y actualización de la cartilla, el contratista debe atender entre otros los siguientes criterios:

- **NORMATIVIDAD.** se tendrá en cuenta la legislación, doctrina y jurisprudencia sobre el tema de Gestión Colectiva con el fin de que sea acorde con las leyes, decretos, normas regionales, tratados internacionales vigentes en Colombia. Adicionalmente la cartilla debe estar acorde con la doctrina y pronunciamientos que la DNDA haya realizado en relación con las Sociedades de Gestión Colectiva con la finalidad de preservar la coherencia institucional.
- **FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONFORMA LA ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** El mismo se debe presentar en letra Arial 12, espacio sencillo, normas INCONTEC vigentes.

#### **2.1.4 ELABORACIÓN DE LA CARTILLA EXPLICATIVA DE LOS DERECHOS CONEXOS DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN**

Participar en la elaboración de los contenidos que se consignarán en los materiales que se diseñen y servirán como herramienta de información y difusión, como son



cartillas, folletos, plegables, documentos etc. que permita atender las particularidades de cada público,

- Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

## 2.2. INFORMES

- a) Un Plan de Trabajo elaborado y aprobado por el supervisor del contrato, previo a su ejecución
- b) Informe de capacitaciones dictadas por el contratista, debidamente acompañado del formato de evaluación diligenciado por la población objeto a quienes van dirigida cada capacitación.
- c) Informe detallado de las adaptaciones efectuadas, relacionadas con los contenidos divulgados.
- d) Informe de los contenidos relacionados con la cartilla de Gestión Colectiva para Alcaldía y Gobernaciones y de la cartilla explicativa de los Derechos Conexos de los Órganos de Radiodifusión

## 2.3 TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

Todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias producto del contrato serán de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Por tal motivo **EL CONTRATISTA** se obliga a transferir a **LA DIRECCIÓN** todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia. **EL CONTRATISTA** deberá ceder los derechos patrimoniales para el territorio Colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. En todo caso **EL CONTRATISTA** acreditará a **LA DIRECCIÓN** toda la cadena de transferencias de las obras resultantes de la ejecución del presente contrato, iniciando desde los autores y terminando con **LA DIRECCIÓN**. La transferencia de derechos a favor de **LA DIRECCIÓN** deberá realizarse por parte de **EL CONTRATISTA**, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir del momento de la entrega a satisfacción de la obra a **LA DIRECCIÓN**, conforme se estipule en el presente contrato y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan las partes.



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

## **2.4 PERFIL DE PERSONAS A CAPACITAR**

Se brindará capacitación a personas en general, estudiantes de los diferentes niveles de educación, miembros de las sociedades de gestión colectiva, autoridades de observancia, funcionarios públicos y personas pertenecientes a industrias creativas y culturales.

## **2.5 METODOLOGÍA**

El contratista se compromete frente a las actividades de capacitación a:

- Tener la posibilidad de viajar a las distintas ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado.
- Utilizar los contenidos en derecho de autor y derechos conexos como material de apoyo para las conferencias.
- Presentar un informe de cada capacitación a la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.

## **3. PERFIL REQUERIDO**

El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

### **Estudios:**

- Estudios de Educación Superior con título profesional de abogado
- Estudios mínimos en nivel de Especialización en temas de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, aplicado a por lo menos uno de los siete (7) contenidos a divulgar objeto del contrato.
- Mínimo un curso avanzado en temática autoral

### **Experiencia**

- Mínimo siete (7) años de experiencia profesional de los cuales cuatro (4) años debe corresponder a experiencia específica desarrollando actividades relacionadas con el Derecho de Autor.



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

- Organizadora en programas de capacitación de temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, con Entidades Públicas y/o Privadas. Certificar mínimo dos (2) años.
- Certificar mínimo cuatro (4) conferencias y talleres dictadas con Entidades públicas y/o privadas en temática autoral.
- Haber participado como Autora y/o coautora de escritos relacionados con guías, cartillas o similares en materia autoral. Certificar mínimo un escrito publicado.

#### **4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

De acuerdo a la naturaleza del servicio y a las actividades que demanda la entidad para la estrategia de divulgación del Proyecto de Inversión, aprobado a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, previsto en el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012.

#### **5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que son Contratos de Prestación de Servicios Profesionales los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad;

Por su parte el Literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece el contrato de prestación de servicios profesionales, es una de las causales de contratación directa.

Así mismo, el Decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.2.5.1, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

De igual modo, debe decirse que la Dirección Nacional de Derecho de Autor no cuenta con personal profesional disponible para adelantar las labores objeto del presente contrato, es decir, suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos o con la disponibilidad necesaria para realizar la estrategia de divulgación que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

### ❖ **Generales:**

- a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
- d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- f. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- h. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- i. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- j. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- k. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (*Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia*).
- l. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- m. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- n. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

### ❖ ESPECIFICAS

- Elaborar un cronograma de actividades donde se verifique la programación hasta el 31 de diciembre de 2012 para la divulgación de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos y, contemplar las demás actividades descritas en el objeto.
- Apoyar la Subdirección de Capacitación, Investigación y Desarrollo en la divulgación a nivel nacional de los contenidos designados por el supervisor del contrato, a la ciudad o población y entidad pública o privada que se le comisione, a través, talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones y/o otros medios que el contratista considere viable para su difusión, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido.

Los contenidos que se deben divulgar serán designados de la siguiente relación:

- El derecho de autor y los derechos conexos en la industria audiovisual. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria audiovisual.
- El derecho de autor en la industria editorial. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria editorial.
- El derecho de autor en la industria del software. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria del software.
- El derecho de autor y los derechos conexos en la industria musical. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con la industria musical.
- Aspectos Básicos (Manual de Derecho de Autor – Alfredo Vega). Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas.
- Observancia del derecho de autor. Capacitar a las distintas autoridades de observancia del país.



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

- Mecanismos alternativos de resolución de conflictos en derecho de autor. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas.
- Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos. Capacitar al público en general, entidades públicas, privadas, Colegios, Institutos, universidades, Sociedades de Gestión Colectiva, autoridades de observancia y personas relacionadas directamente con las industrias culturales y creativas.
- Realizar las capacitaciones en todas las ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contratista debe tener disponibilidad para viajar. La Entidad asume el costo del tiquete ida y regreso y los viáticos correspondientes.
- Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos.
- Desarrollar la tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a la divulgación del contenido a nivel nacional, tales como:
  - Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales o privados, para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación.
  - Atender las solicitudes de la Subdirección técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien le indicará otras capacitaciones programadas a nivel nacional que se encuentran relacionadas con los siete contenidos objeto de divulgación.
  - El desarrollo de las capacitaciones, debe atender los siguientes niveles y población objetivo:
    - a. **Nivel Básico:** Estudiantes de secundaria y universidades, usuarios
    - b. **Nivel Intermedio:** Miembros de las industrias creativas, creadores, usuarios interesados e intérpretes.
    - c. **Nivel Avanzado:** Jueces, Magistrados, otros miembros de la rama judicial, miembros de la fiscalía, miembros de la policía y usuarios.



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

- Teniendo en cuenta que el contenido denominado “El Derecho de Autor en la Industria del Software”, dependiendo la población objetivo y cuando lo considere necesario la Subdirección Técnica de capacitación, investigación y desarrollo, debe apoyarse con el ingeniero de sistemas contratista dentro del marco del proyecto de inversión, para apoyar al profesional en Derecho en lo que tiene relación con el tema de tecnologías y normativas a nivel universal, como será el caso del nivel avanzado dirigido a jueces, magistrados y otros miembros de la rama judicial.
- Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato.
- Realizar las adaptaciones o transformaciones de los contenidos, dependiendo del público objetivo, con el propósito de atender las necesidades de los mismos.
- Realizar la adaptación y actualización de la cartilla de gestión colectiva para alcaldías y gobernaciones.
- Elaborar la cartilla explicativa de los derechos conexos de los organismos de radiodifusión.
- Participar en la elaboración de los contenidos que se consignarán en los materiales que se diseñen y servirán como herramienta de información y difusión, como son cartillas, folletos, plegables, documentos etc. que permita atender las particularidades de cada público,
- Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

## **7. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

## **8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del



objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional con título de abogado con experiencia en propiedad intelectual.

De otra parte, se procedió a realizar un sondeo en el mercado con este tipo de profesionales que realicen el objeto a contratar, recibiendo propuestas de abogados expertos en materia de Derecho de Autor y capacitadores, por valor de \$4.000.000, 4.140.000 y 4.850.000 mensuales respectivamente.

Para adelantar dicho contrato de prestación de servicios, se requiere un profesional similar a los que desempeñan el cargo de asesor 1020-06 en la DNDA, cuyos requisitos básicos son acreditar título profesional, tarjeta profesional y 35 meses de experiencia profesional relacionada.

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista del servicio requerido son los siguientes:

• Honorarios por mes	\$ 4.000.000
• Tiempo estimado para adelantar la labor	2 meses 15 días
• Valor servicio por tiempo requerido	\$10.000.000
Presupuesto oficial estimado	\$10.000.000

**NOTA:** De la equivalencia del profesional en la DNDA, es decir asesor 1020-06, será la escala que se utilice para cancelar al contratista los viáticos que tenga derecho cuando se desplace a las diferentes ciudades del país para llevar a cabo las capacitaciones de los contenidos en temática autoral que le hayan sido asignadas por el supervisor del contrato; de igual manera, la DNDA suministrará los pasajes aéreos en tarifa económica. Tanto los pasajes aéreos como los viáticos serán con cargo al presupuesto asignado al proyecto de inversión 2012.

## 9. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará así: a) Un (1) pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.00) correspondiente al servicio prestado en el mes de octubre se cancelará dentro de los primeros 8 días del mes de noviembre de 2012. b) Un giro por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) correspondiente al servicio prestado en el mes de noviembre se cancelará dentro de los primeros 8 días del mes de diciembre de 2012. c) Un giro por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) correspondiente al servicio prestado en el mes de diciembre se cancelará dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012, previa expedición



del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor y/o supervisores del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá, por ser la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, pero las capacitaciones se realizarán en distintas ciudades de Colombia de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección Técnica de Capacitación Investigación y Desarrollo.

De igual manera en la ciudad de Bogotá será el sitio donde se dirigirá y centralizará la información y autorizaciones correspondientes será donde se encuentra ubicada la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, calle 28 No. 13A - 15 piso 17.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo, y en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2012.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dada la naturaleza de la modalidad de la presente contratación, como tal, los factores de selección no resultan aplicables. No obstante el doctor **XIMENA M. ROJAS MURCIA**, demostró su idoneidad y experiencia para que se le autorice la ejecución del objeto contractual, el cual no es posible ejecutar con los funcionarios de la entidad, por los argumentos ya esbozados.

## 12. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios profesionales, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, *“se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el*



*desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales".* Por lo anterior, se establecen los siguientes riesgos:

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO			
	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	DNDA	CONT RATIS TA	EVALU ACION	PONDERACI ON. CLASE
ECONÓMICOS	RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	12,5%
	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	25%



SERVICIO	FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios profesionales y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios profesionales prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones y actividades no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen		X	MEDIO	25%
SOCIAL	RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	12,5%
LABORAL	RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada		X	MEDIO	25%

### 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista deberá constituir una Garantía Única a favor de la DNDA que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO** del objeto del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución.

### 14. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial disponible para el presente proceso es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) acorde con el CDP No.16312 de Octubre 11 de 2012 expedido por la



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**Prosperidad  
para todos**

Subdirectora Administrativa de la Entidad por el Rubro C-520-406-1 Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional.

## **15. SUPERVISOR**

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, designado por el Director General, será la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo de la DNDA o quien haga sus veces

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

## **16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

Para dar cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.1.1 *Estudios y documentos previos...* sobre la verificación a que se refiere el párrafo 1º del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012. Se procedió a verificar el portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar no tienen regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

El presente estudio previo se expide el 11 de Octubre de 2012.

### **CAROLINA ROMERO ROMERO**

Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo

Anexo: Cargas Laborales de la Subdirección Técnica de Capacitación